



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0285-2023/MDET-A

Sinchao Grande, 27 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN:

VISTO: El Oficio N° 020-2024/MDET-A de fecha 18.01.2024, Informe N° 013-2024/MDET-OGPyP, Expediente N° 00018-2015-0-2012-JM-LA-01, referente a Acciones administrativas para cumplimiento de mandato judicial – Sr. Santos Morales Federico; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, mediante EXP. N° 00018-2015-0-2012-JM-LA-01, -Corte Superior de Justicia de Piura, sobre DERECHOS LABORALES seguido por SANTOS MORALES FEDERICO.

1. Se tiene que, mediante Resolución N° 17 de fecha 11 de octubre del 2022, el Juez del Juzgado Civil – Catacaos, ordena a la Municipalidad Distrital de El Tallan, cumpla con lo resuelto:
- "Declarar firme y consentida la resolución número trece (sentencia), corregida por la resolución número quince, en consecuencia, REQUIERASE a la Municipalidad Distrital de El Tallan para que proceda a programar el pago al demandante Federico Santos Morales de la suma de siete mil seiscientos cincuenta soles (S/. 7.650.00) por indemnización por despido arbitrario mas la suma de veintidós mil doscientos cincuenta soles (S/. 22,250.00), por beneficios sociales dentro de los diez días hábiles de notificado (...)"

Que, mediante Informe N° 013-2024/MDET-OGPyP de fecha 11 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite cronograma de pago debidamente visado a fin de cancelar la obligación de pago por concepto de beneficios sociales e indemnización por despido arbitrario.

Que, el **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**, prescribe.-

Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.

"Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)"

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su ARTÍCULO 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, estando a las consideraciones expuestas, proveído de Gerencia Municipal, Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) y 32) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cronograma de pago a favor del Sr. Santos Morales Federico, por la suma de S/. 29,900.00 soles, por concepto de beneficios sociales e indemnización por despido arbitrario, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

CRONOGRAMA DE PAGO

CUOTAS	MONTO		29900
	FECHAS	MONTO	
1	Mar-24	620	29280
2	Abr-24	620	28660
3	May-24	620	28040
4	Jun-24	620	27420
5	Jul-24	620	26800
6	Ago-24	620	26180
7	Set-24	620	25560
8	Oct-24	620	24940
9	Nov-24	620	24320
10	Dic-24	620	23700
11	Ene-25	620	23080
12	Feb-25	620	22460
13	Mar-25	620	21840
14	Abr-25	620	21220
15	May-25	620	20600
16	Jun-25	620	19980
17	Jul-25	620	19360
18	Ago-25	620	18740
19	Set-25	620	18120
20	Oct-25	620	17500
21	Nov-25	620	16880
22	Dic-25	620	16260
23	Ene-26	620	15640
24	Feb-26	620	15020
25	Mar-26	620	14400
26	Abr-26	620	13780
27	May-26	620	13160
28	Jun-26	620	12540
29	Jul-26	620	11920
30	Ago-26	620	11300
31	Set-26	620	10680
32	Oct-26	620	10060
33	Nov-26	620	9440
34	Dic-26	620	8820
35	Ene-27	620	8200
36	Feb-27	620	7580
37	Mar-27	620	6960
38	Abr-27	620	6340
39	May-27	620	5720
40	Jun-27	620	5100
41	Jul-27	620	4480
42	Ago-27	620	3860
43	Set-27	620	3240
44	Oct-27	620	2620
45	Nov-27	620	2000
46	Dic-27	620	1380
47	Ene-28	620	760
48	Feb-28	760	0



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación al interesado y la Órgano Jurisdiccional correspondiente, a fin de que se de por cumplido el mandato y se deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE..

Archivo.
GM
OCPyP
OT